

RESOLUCIÓN QUE DENIEGA INFORMACIÓN REQUERIDA POR SER INEXISTENTE

San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 128/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] en la cual solicita la siguiente información: “Porcentaje de empresas familiares, que sobreviven la sucesión a la segunda generación y el porcentaje que sobrevive a la tercera generación; es decir que porcentaje de empresas familiares no quiebran cuando pasan a manos de hijos (segunda generación) y que porcentaje tampoco quiebran cuando pasan a manos de los nietos de los fundadores (tercera generación); se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros, en razón a que no se dispone de información estadística alguna que nos permita establecer la cuantía de empresas familiares del país, por lo cual tampoco es posible establecer datos de sucesión de las empresas de propiedad familiar o determinar información demográfica de las mismas (nacimiento y muerte de esas empresas). Por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, en razón de lo cual esta dependencia RESUELVE:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE.

Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.

